

REFORMAS CÓDIGO PENAL DF - GACETA CDMX 21/10/25 BIS

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que el **Congreso local reformó el Código Penal para el DF:**

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/7be7938ef76f808c3a74b45f36b0c57d.pdf

Los aspectos más relevantes de estas reformas son:

- ✓ Se **incrementará en una mitad** la **pena** por ocasionar **daño o alteraciones en la salud** cuando exista entre el activo y la víctima una **relación religiosa o de cuidado y en 2/3 partes** cuando las lesiones se infieran **por razones de género** en contra de mujeres o por prejuicio en contra de personas con orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género o características sexuales no normativas.
- ✓ **Aumenta en 1 año de prisión** y se **duplica la sanción económica** (quedando en 200-1,000 UMAS) en la pena por **despojo**.

Se impondrán de **7 a 11 años de prisión** y de **1,000 a 4,000 UMAS adicionales** cuando:

- El delito se comente contra personas con discapacidad, mayores de 60 años, menores de edad, embarazadas, integrantes de comunidades o pueblos indígenas.
- Entre el sujeto pasivo y el activo medie un vínculo de parentesco o afinidad hasta en cuarto grado.
- Participe un servidor público en ejercicio de sus funciones.
- El sujeto activo simule tener un cargo público o pertenecer a alguna institución pública.
- Se suplante la identidad del legítimo propietario o poseedor del bien inmueble o de su representante legal.
- El sujeto activo sea titular de una notaría.
- El sujeto activo aproveche el acceso que tenga a documentos, papelería, sellos, bases de datos, así como a sistemas de información, en virtud de una relación laboral, de prestación de servicios, de gestión o de hecho
- El sujeto activo actúe con apoyo o en coordinación con una agrupación de carácter sindical o social.
- El despojo se realice en grupo de 3 o más personas.
- Se simulen actos de autoridad.
- Se utilice documentación falsa o alterada.
- El sujeto activo obtenga o intente obtener un lucro mediante la ejecución de actos de dominio sobre el inmueble despojado o sobre los bienes muebles ubicados en él.
- El bien inmueble objeto del despojo sea propiedad, esté en posesión o bajo la administración de cualquier ente público de la CDMX.

Se ajustan en consecuencia el Código Civil para el DF, en cuanto a la **buena fe en la posesión de inmuebles**, así como la Ley Registral para la CDMX y la Ley del Notariado local para establecer **mayores controles que eviten el despojo**.

- ✓ **Se condiciona el delito de amenaza a que**, atendiendo a su contenido y contexto, **sea de posible ejecución**; se adiciona el supuesto de amenazas a la vida; y **se incrementa su pena** de 3 meses – 1 año a 1-2 años de prisión, pero **podrá ser conmutada por multa de 360 días**.

Esta **pena se agravará al triple** cuando:

- Se realice haciendo uso de arma de fuego o arma punzocortante.
 - El sujeto activo se ostente como integrante de algún grupo criminal o de la delincuencia organizada.
 - Consista en causarle la muerte a la víctima o a algún familiar de la misma.
 - Consista en la instalación, uso o detonación de bombas o explosivos tanto en instalaciones o vehículos públicos o privados.
 - Se formule en contra de una víctima u ofendido, testigos, personal judicial, ministerial, pericial o policial, así como en contra de defensores o asesores jurídicos, con el propósito de obstaculizar, influir o afectar su participación en un proceso penal.
- ✓ **Aumentan** las penas **por delinquir como asociaciones o bandas**, pasando de 4-8 años de prisión y 100-1,000 UMAS a 5-10 años de prisión y 200-1,000 UMAS. También se incrementa el aumento de la pena cuando se cometan ciertos delitos graves, como homicidio, desaparición forzada, etc.

A la espera de que esta información le sea de interés y utilidad para llevar a cabo sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, les envío un cordial saludo.